

REGLAMENTO DE LA SECRETARIA GREMIAL :

(Aprobado por Asamblea Extraordinaria del 14/11/2013)

INTRODUCCION: Las diferentes problemáticas que tienen los psicólogos en relación de dependencia -tanto del sector público como privado- fueron creando la necesidad de encontrar un espacio donde poder dar tratamiento a los diversos planteos de los asociados y así poder fijar posiciones, dentro de los límites que establece la Ley 7512 para que el Colegio, aun no siendo una institución con personería gremial, pueda contribuir a mejorar un sector de trabajadores de la salud, la educación y otras áreas postergadas y con una gran necesidad de organización.

La creación de la Secretaría Gremial fue aprobada por Asamblea Extraordinaria en octubre de 2012 a propuesta de la Comisión Directiva en funciones, en cumplimiento del Art. 28º de la Ley 7512 y del Art. 32º del Reglamento de Consejo Directivo. El presente reglamento establece sus pautas de funcionamiento a partir de su fecha de aprobación.

ARTÍCULO 1º La Secretaría Gremial es un área dependiente del Consejo Directivo que compartirá, junto con la Secretaría de Asuntos Profesionales, las responsabilidades y obligaciones trazadas en el Art. 7º y ss. del Reglamento de Consejo Directivo, trabajando ambas secretarías en forma conjunta y mancomunada para el cumplimiento de los fines establecidos por la Ley 7512 y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 2º De común acuerdo, a Secretaría Gremial y la Secretaría de Asuntos profesionales podrán asignarse las responsabilidades de atender en forma individual los asuntos materia de su competencia, sin perjuicio de lo que puedan hacer en forma conjunta.

ARTÍCULO 3º La Secretaría gremial estará coordinada por un miembro del Consejo Directivo designado a tales fines, y podrá contar con la colaboración de otros asociados en calidad de integrantes de la Secretaria.

ARTÍCULO 4º Son objetivos de la Secretaría Gremial:

- a) cumplir y hacer respetar los derechos de nuestros colegiados; a través de acciones apoyadas en las leyes laborales y convenios colectivos de trabajo de las distintas reparticiones sean gubernamentales o privados;*
- b) gestionar capacitaciones sobre convenios colectivos de trabajo, leyes laborales, seguridad e higiene, riesgos de trabajo;*
- c) defender a los asociados en todo asunto que afecte la dignidad o los intereses de la profesión o los profesionales colegiados, en los problemas que pudieran suscitarse en relación a Entidades Públicas o Privadas de cualquier naturaleza;*

- d) *observar el cumplimiento de las leyes que rigen las condiciones de trabajo de los Psicólogos, bregando por su mejoramiento, denunciando las infracciones e interviniendo en todo trámite administrativo, jurisdiccional o privado que pueda afectar el ejercicio de la profesión.*

ART. 5º Son funciones del coordinador de la Secretaría Gremial:

- a) *brindar asesoramiento gremial a todos los colegiados que lo soliciten, orientándolos con asesoramiento legal para que sepan cómo actuar ante las distintas problemáticas laborales;*
- b) *representar a los matriculados ante las autoridades y entidades públicas y privadas, y en cuestiones gremiales ante el Estado, la Justicia y empleadores;*
- c) *informar al Consejo Directivo de todo asunto o problema a su cargo, así como elevar propuestas de trabajo propias y generadas por la Comisión de Enlace Gremial;*
- d) *colaborar estrechamente con la Secretaría de Asuntos Profesionales en todo aquel asunto de interés común.*